

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitacion.

Obispado de Avila.—«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el día 3 de los corrientes, con asistencia de todas las Autoridades y de un numeroso concurso, se cantó en esta Santa y Apostólica Iglesia catedral un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haber salido ileso nuestro amado Monarca del atentado que contra tan preciosa vida concibiera un insensato en hora por demás aciaga. Y ruego á V. E., si lo estima oportuno, que ponga en conocimiento de S. M. el REY (Q. D. G.) la celebracion de aquel acto religioso, no para que sirva de protesta, que la considero innecesaria, contra tan incalificable atentado, sino para que S. M. tenga la satisfacion de saber que España entera cifra en la salud y bienestar de un Monarca, á que es deudora de tantos y tan señalados beneficios, la esperanza de su felicidad y ventura.  
Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 9 de Noviembre de 1878.—Pedro José, Obispo de Avila.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

GRANADA 11 Noviembre, 8<sup>9</sup> n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:  
«Esta Diputacion provincial ha acordado felicitar á S. M. el REY por haber salido ileso del atentado de que ha sido objeto.  
Dígnese V. E. hacer presente á S. M. los sentimientos de esta Corporacion.»

GANDESA 10 Noviembre, 9<sup>35</sup> m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:  
«En esta ciudad se ha cantado un solemne *Te Deum* en accion de gracias por la proteccion que ha dispensado á S. M. el REY salvándole del atentado de que fué objeto en la tarde del 25 de Octubre. Todas las Autoridades y un gran número de vecinos han asistido á dicho acto religioso.—El Alcalde, Francisco Font.»

Ayuntamiento constitucional de San Feliú de Llobregat.—«Excmo. Sr.: Este Ayuntamiento, en sesion ordinaria de 31 del pasado Octubre, acordó que por medio del infrascrito Alcalde Presidente se significara al Gobierno de S. M., por conducto de V. E., la viva satisfacion experimentada por este Municipio al conocer haber S. M. el REY (Q. D. G.) salido ileso del criminal atentado de que fué objeto á fines del mes próximo pasado.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. á los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. San Feliú de Llobregat 4 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Jaime Rivas.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

VERA 11 Noviembre, 1<sup>40</sup> t.—Alcalde de Vera al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:  
«Con asistencia de todas las Autoridades y de una numerosa concurrencia de todas las clases sociales, acaba de celebrarse una solemne funcion religiosa en accion de gracias al Todopoderoso por haber salvado la preciosa vida de S. M. el REY.  
Sírvase V. E. hacer presente á S. M. los sentimientos de amor y adhesion de todo este leal vecindario.—Francisco Canga-Argüelles.»

Gobernador de Navarra á Ministro de la Gobernacion.—Comunicacion del 14 de Noviembre:  
«Excmo. Sr.: Tengo el honor de manifestar á V. E. que al constituirse esta Diputacion provincial el día 2 del actual, me encarga que por mi conducto ofrezca á V. E. todas las facultades de la Corporacion, y el testimonio de su firme y leal adhesion á S. M. el REY (Q. D. G.), así como las seguridades de la más respetuosa y distinguida consideracion y aprecio de sus individuos como particulares.»

PALMA 9.—Gobernador á Ministro Gobernacion:  
«Al constituirse la nueva Diputacion provincial, acordó ofrecer á S. M. los sentimientos de su adhesion y lealtad, y manifestar al Monarca por conducto de V. E. la indignacion que experimentó al enterarse del atentado contra su Augusta Persona.»

El Diputado á Cortes por el distrito de Loja, D. Carlos Marfori, ha presentado la siguiente exposicion de aquella ciudad:

«SEÑOR: Los que suscriben, vecinos de la ciudad de Loja, felicitan cordialmente á V. M. por haber salido ileso de la infame tentativa de asesinato de que ha sido objeto, y dan gracias á la Divina Providencia por la conservacion de la preciosa vida de V. M., tan necesaria á la prosperidad de la Nacion como al sostenimiento de la paz, que felizmente ya disfruta.»

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M.  
Loja 6 de Noviembre de 1878.—Señor: A L. R. P. de V. M.—El Conde de Castillejo.—Marqués de Loja.—Ramon Caldeneta.—Luis Campos.—Luciano Caro.—Antonio Lora.—(Siguen otras 270 firmas).»

Tambien se han recibido en el Ministerio de la Gobernacion felicitaciones de los Ayuntamientos de Piloña y Torrelavega.

Igualmente se han recibido en el Ministerio de Gracia y Justicia comunicaciones y telegramas de felicitacion de las Autoridades y funcionarios siguientes:

BUJALANCE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

INCA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valdaliga contra la providencia de V. S., que revoca el acuerdo dictado por el mismo, relativo á la reivindicacion de un terreno comunal que se supone usurpado por Doña María Sanchez de la Campa, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 17 de Julio último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, del que resulta que D. Juan Rábago Gonzalez acudió al Ayuntamiento de Valdaliga denunciando á su convecina Doña María Sanchez de la Campa por haber cerrado un terreno comunal y abierto una poza para estiércol que ofrecia constante peligro para el tránsito público, en cuya virtud pedia que se la obligase á dejar expedito el terreno y á cegar la poza.

Así lo acordó el Ayuntamiento en 2 de Agosto de 1877, señalando á la interesada el plazo de tres dias para ejecutarlo; y en vista de que no lo verificaba, el Alcalde en 4 de Setiembre siguiente lo mandó llevar á efecto á cuenta de aquella.

Entónces Doña María Sanchez recurrió al Gobernador de Santander alegando que el terreno le pertenecia por haberlo heredado de su padre, que lo compró en 1846, segun el documento privado que exhibia; por lo cual, y las demás razones que aparecen en la instancia, suplicaba que se ordenase al Ayuntamiento que repusiera el terreno y la poza al ser y estado que tenían ántes del arrasamiento del primero y cegamiento de la segunda.

El Gobernador, prévio informe del Alcalde, y despues de otras diligencias encaminadas á depurar á quién correspondia el terreno y tiempo en que se habia verificado el cerramiento, de conformidad con el parecer de la Comision provincial resolvió en el sentido solicitado, aunque con la reserva de que, si el Ayuntamiento se creia con derecho á la propiedad, pudiese ejercitarlo donde viere convenirle, fundándose para ello en que hacia muchos años que Doña María Sanchez se hallaba en posesion del terreno, y en que de lo actuado se desprendia que el establecimiento de la cerca databa de más de un año; y las facultades de los Ayuntamientos en esta materia se hallan reducidas á mantener el estado posesorio de sus fincas, y á reclamar de las usurpaciones recientes y fáciles de comprobar, entendiéndose por tales las que cuentan ménos de un año y un dia de existencia.

No aquietándose la Municipalidad con esta providencia, suplica á V. E. que se sirva dejarla sin efecto.

El acuerdo del Ayuntamiento mandando derribar la cerca y cegar la poza de que se ha hecho mérito fué dictado en 2 de Agosto de 1877. Al dia siguiente se notificó á la interesada, la cual hasta el 17 de Setiembre no se alzó ante el Gobernador de la provincia utilizando el recurso que concedia el párrafo tercero, base 6.ª, de la ley de 16 de Diciembre de 1876, vigente en aquella época.

Esta disposicion, al estatuir que las alzadas que por el art. 161 de la ley de 20 de Agosto de 1870 procedian ante la Comision provincial habian de entablarse en lo sucesivo ante la Autoridad llamada á resolverlas, añadió que aquellas debian interponerse en el término de 30 dias, contados desde la notificacion administrativa, ó en su defecto desde la publicacion del acuerdo.

Segun se ha dicho, la notificacion se hizo el 3 de Agosto; y como no se recurrió hasta despues de trascurrido el plazo de los 30 dias, es evidente que el Gobernador

debió desestimar la instancia por extemporánea, una vez que se trataba del recurso á que se referia el art. 161, por haber recaído la resolución apelada en asunto de la competencia del Ayuntamiento, segun los artículos 67 y 68 de la ley de 1870, que son los señalados en la vigente de 2 de Octubre último con los números 72 y 73.

En vista, pues, de que el expediente no tiene estado para que ese Ministerio del digno cargo de V. E. pueda resolver en el fondo la cuestion que se debate, la Seccion se abstiene de emitir dictámen acerca de la misma, y propone á V. E. que, dejando á salvo los derechos de que Doña María Sanchez de la Campa se crea asistida para que los utilice donde y ante quien viere conveniente, se sirva declarar nulo todo lo actuado en el expediente en el Gobierno de la provincia de Santander, y en consecuencia sin efecto la providencia apelada.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la division guarda-costas de Algeciras: «Escampavía Serpiente apresó en la noche del 7, en aguas del castillo Santa Bárbara, un bote con 26 bultos tabaco, peso 4.185 kilos, sin reos.» Madrid 10 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Seccion, Ignacio García Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.607.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cénts.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cénts.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cénts.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

En expediente núm. 23.478 del Departamento de Emision, y 7.164 del Negociado de Deudas antiguas, tiene solicitado D. Ramon Lopez Hernandez, como apoderado de D. Pedro Ignacio Sarobe y Recondo y Doña María Ignacia Recondo, el abono de intereses de engados y no satisfechos hasta 30 de Setiembre de 41 de la lámina del 5 por 100 no negociable, número 17.890, á favor de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Asteasu por D. Juan Iriarte; y habiéndose extraviado, segun el interesado expone en su instancia de 8 de Enero próximo pasado, se hace público para que la persona en cuyo poder se halle la presente en estas oficinas en término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA, Diario de Avisos, Bolsa de esta Corte y Boletín oficial de la provincia de San Sebastian, segun previene para estos casos la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874; pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 19 de Julio de 1878.—El Jefe del Departamento, Teodomiro Collazo.—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado. X—620

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con gran exceso el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento de D. Fernando Torrijos y Garcia, último poseedor legal del título de Conde de Torrijos, sin que el inmediato sucesor haya obtenido en tiempo oportuno la correspondiente Real cédula en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por dicha disposicion.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, Federico Hoppe.

Direccion general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relacion de los bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por decreto de 26 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco de Castilla en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 35 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869.

MES DE ABRIL DE 1877.

Table with columns: NÚMERO de bono, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS.

MES DE MAYO DE 1877.

Table with columns: NÚMERO de bono, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS.

MES DE JUNIO DE 1877.

Table with columns: NÚMERO de bono, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS.

NÚMERO DE BONOS	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO DE BONOS	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	<b>BÚRGOS.</b>		<b>PONTEVEDRA.</b>
1	410.371	1	471.007
1	356.283		
1	372.470		
	<b>CÁDIZ.</b>		<b>SEVILLA.</b>
4	440.907 á 440.910	2	433.754 y 433.755
1	444.397	7	470.543 á 470.549
	<b>HUESCA.</b>		<b>SORIA.</b>
1	493.630	2	442.510 y 442.511
1	447.810		
1	447.809		<b>TOLEDO.</b>
	<b>MADRID.</b>		<b>VALENCIA.</b>
19	441.937 á 441.955	1	445.269
	<b>MURCIA.</b>	1	209.762
1	365.165	1	368.779
	<b>PALENCIA.</b>	2	437.907 y 437.908
1	490.942	1	442.900

MES DE JULIO DE 1877.

NÚMERO DE BONOS	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO DE BONOS	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	<b>ÁVILA.</b>		<b>ORENSE.</b>
1	209.841	5	444.420 á 444.424
5	443.838 á 443.842		
	<b>BADAJOS.</b>		<b>SEGOVIA.</b>
1	451.175	1	432.625
	<b>CÁCERES.</b>	1	210.003
5	358.179 á 358.183	3	433.695 á 433.697
	<b>CÁDIZ.</b>		<b>SEVILLA.</b>
2	363.730 y 363.731	1	441.989
	<b>CASTELLON.</b>	1	443.549
1	366.888		<b>SORIA.</b>
	<b>GRANADA.</b>	2	359.814 y 359.815
1	421.998		<b>TARRAGONA.</b>
	<b>HUESCA.</b>	1	409.489
1	438.817		<b>TERUEL.</b>
2	496.209 y 496.210	1	435.131
1	368.771	1	493.260
3	438.814 á 438.816	1	438.760
4	438.818		<b>TOLEDO.</b>
2	443.383 y 443.384	2	480.171 y 480.172
	<b>JAEN.</b>	1	357.279
1	451.142	7	442.604 á 442.610
1	443.394	3	442.612
	<b>MADRID.</b>	3	447.330
		3	447.332
			<b>VALENCIA.</b>
		2	365.043 y 365.044

MES DE SETIEMBRE DE 1877.

NÚMERO DE BONOS	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO DE BONOS	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	<b>ÁVILA.</b>		<b>MÁLAGA.</b>
6	2.446 á 2.451	1	498.739
8	3.537		
1	436.924		<b>PONTEVEDRA.</b>
7	436.924 á 436.930	1	448.832
1	436.938		
1	447.341		<b>SEVILLA.</b>
	<b>BADAJOS.</b>	7	6.315 á 6.321
1	8.615	4	490.431
	<b>BARCELONA.</b>	7	202.231
1	409.464		<b>TARRAGONA.</b>
	<b>BÚRGOS.</b>	1	205.222
2	444.401 y 444.402	1	360.149
	<b>CÁDIZ.</b>		<b>TOLEDO.</b>
1	409.474	1	364.309
	<b>LOGROÑO.</b>		<b>ZAMORA.</b>
1	209.617	1	6.652
1	437.727		<b>BALEARES.</b>
		1	357.561

RESÚMEN.

Meses.	Años.	Bonos.
Abril.....	1877...	164
Mayo.....	Idem..	118
Junio.....	Idem..	62
Julio.....	Idem..	71
Setiembre.....	Idem..	56
		471

Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas, admitidos en pago de bienes desamortizados por las Administraciones económicas de las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre de 1868.

MES DE JUNIO DE 1876.

NÚMERO DE BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	<b>ALMERIA.</b>
1	64.615
14	689.103 á 689.116
15	

MES DE JULIO DE 1876.

NÚMERO DE BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	<b>ALMERIA.</b>
1	181.184
1	506.507
1	64.613
4	1.021.991 á 1.021.994
1	439.472
	<b>GERONA.</b>
1	459.527
1	378.220
1	723.391
11	

MES DE AGOSTO DE 1876.

NÚMERO DE BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO DE BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	<b>BURGOS.</b>		<b>OVIEDO.</b>
1	319.741	1	298.042
2	1.138.115 y 1.138.116	1	1.239.357
	<b>CUENCA.</b>		<b>SALAMANCA.</b>
2	208.757 y 208.758	3	497.180 á 497.182
1	208.759	1	530.304
1	213.606		<b>SEVILLA.</b>
	<b>CORUÑA.</b>	1	1.032.033
1	200.691		<b>TOLEDO.</b>
1	504.496		
1	857.393	2	1.194.199 y 1.194.200
2	990.373 y 990.374		<b>TARRAGONA.</b>
1	375.061		
5	399.899 á 399.903	2	398.907 y 398.908
5	475.044	1	723.910
1	498.777	1	415.081
1	504.495	1	504.401
3	728.323	1	
	<b>GRANADA.</b>		<b>VALENCIA.</b>
2	200.963 y 200.964	3	842.790 á 842.792
	<b>HUELVA.</b>		<b>BALEARES.</b>
2	811.751 y 811.752	1	426.396
	<b>NAVARRA.</b>	2	189.985 y 189.986
4	420.991 á 420.994		<b>CANARIAS.</b>
1	505.567	1	203.353
6	727.896	1	
		64	

MES DE SETIEMBRE DE 1876.

NÚMERO DE BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO DE BONOS.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	<b>OVIEDO.</b>		<b>BALEARES.</b>
1	399.892	3	859.274 á 859.276
1	1.239.358	5	

RESÚMEN.

Meses.	Años.	Bonos.
Junio.....	1876...	15
Julio.....	Idem..	11
Agosto.....	Idem..	64
Setiembre.....	Idem..	5
		95

Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Gerona á San Feliu de Guixols, provincia de Gerona.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Tercera subasta con baja del 38% por 100 del tipo de la primera.	
Carp, con Arancel de 1/5 miriámetros.....	7.000
Alou, con Arancel de 1/5 miriámetros.....	7.000
	4.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Carp y Alou, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Nadela á Quiroga, provincia de Lugo.

Presupuesto anual.	Pesetas.
SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	
Puebla de San Julian, con Arancel de 2 miriámetros.....	4.180
Noceda, con Arancel de 2/5 miriámetros...	4.920
	9.100

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.520 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puebla de San Julian y Noceda, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Cabreiros á Vivero, provincia de Lugo.

Presupuesto anual.	Pesetas.
SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	
Muras, con Arancel de 2/5 miriámetros...	1.950
Laudrove, con Arancel de 3 miriámetros...	2.950
	4.900

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento,

y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 825 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Muras y Landrove, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Venta de la Alta á Rupilado, provincia de Huelva.

Table with 2 columns: Description of subasta and Presupuesto anual in Pesetas. Includes entries for Alcarallon ó Palote, La Palma, Candon, and Huelva.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Alcarallon ó Palote, La Palma, Candon y Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Venta de la Alta á Rupilado, provincia de Huelva.

Table with 2 columns: Description of subasta and Presupuesto anual in Pesetas. Includes entries for Venta del Alisar, Valdeflores, and Valdezufre.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Venta del Alisar, Valdeflores y Valdezufre, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á Rabida, provincia de Huelva.

Table with 2 columns: Description of subasta and Presupuesto anual in Pesetas. Includes entry for Moguer.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 750 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Moguer, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 10 de Noviembre.

- List of names and addresses: Núm. 499 Arnaldo Vide.—Calilea. 200 Bartolomé de la Maza.—Santander. 201 Bernardo Redondo.—Azorita. 202 Cardenal Arzobispo de Toledo. 203 Candelaria de Rama.—Córdoba. 204 Diego Pellicer.—Era-Alta. 205 Manuela Ripoll.—Getafe. 206 Manuel de Toro.—Navalcarnero. 207 María Ramollats.—Miraflores. 208 Nicanor Martínez.—Valera de Arriba. 209 Regina Abarca.—Santander.

Madrid 11 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 10 de Noviembre.

- List of names and addresses: Núm. 422 Antonio Sierra.—Badajoz. 423 Bernabe Guerrero.—Murcia. 424 Benita Muñoz.—Llerena. 425 Bernardo Redondo.—Villar de Plasencia. 426 Esteban Julve.—Parla. 427 Felisa Lopez.—San Bartolomé de Pinares. 428 Francisco Lopez.—Azcoitia. 429 Juan Echevarría.—Barcelona. 430 Juana Otero.—Pancorbo. 431 José Montero.—Roelos. 432 Juan J. Rubio.—Belmonte. 433 Juan Echevarría.—Barcelona. 434 M. Alvarez.—Aranjuez. 435 Miguel Valderrama.—Tudelilla. 436 Pablo Marín.—Tordesillas. 437 Viuda de Arana.—Bilbao.

Madrid 11 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Junta del Canal Imperial de Aragon.

Verificado en este día el sorteo para las 74 obligaciones del empréstito del Canal, que con arreglo á lo que determina la base 3.ª de las aprobadas por Real decreto de 6 de Agosto de 1875 deben amortizarse en 1.º de Enero de 1879, resultaron agraciados los números siguientes:

Table with 3 columns: Procedentes del sorteo, Número de las bolas extraídas, and Obligaciones que cada bola representa. Includes entries for anterior quedaron 3 obligaciones de la decena and Idem del de la fecha.

De esta última decena sólo corresponde amortizar en 1.º de Enero próximo los números 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129 y 130, quedando los dos restantes para el semestre inmediato.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1878.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse á los 10 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, segunda subasta pública por haberse frustrado la primera para la ejecución en la Fábrica de pólvora de Murcia de varias edificaciones al precio límite de 7.805 pesetas, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar ante la Junta facultativa y económica de dicho establecimiento á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones, los planos y demás documentos estarán de manifiesto en esta dependencia todos los días no feriados, á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán redactadas según el adjunto modelo.

Murcia 9 de Noviembre de 1878.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial primero segundo de Administración militar, Secretario, Enrique Carles.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de . . . . (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número . . . . (tantos de la GACETA DE MADRID, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ámbos relativos á la contratación en subasta pública de la ejecución de un proyecto de edificio para prensa y espaldones representados en los planos á que aquel mismo pliego se refiere, se comprometo á realizar dicho servicio por la suma de . . . . (la que sea, en pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda), acompañando en garantía resguardo del depósito hecho en la cantidad exigida.

(Fecha y firma del autor.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Fene.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento ni en la capital de esta provincia, dentro del plazo señalado para su presentación por estar comprendido en la quinta del recemplazo del año actual, los jóvenes, num. 9, José María Fernandez Suarez, hijo de José y Benigna, natural de la parroquia de Maniñ s, de este Ayuntamiento, y el núm. 14, Antonio Benigno Gato Ocampo, hijo de Vicente y Vicenta, natural de la de Barallobre, también de este distrito; é ignorándose su paradero según resulta de los expedientes que se les instruye, el Ayuntamiento acordó citar y emplazar á dichos jóvenes en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID para que en el término de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio, verifiquen su presentación; con apercibimiento de que si no lo verifican se les aplicará el rigor de la ley vigente de recemplazos, sin más trámites que los que hoy mantienen los respectivos expedientes.

Fene 2 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Joaquín Albani.—El Secretario, Pedro Montel.

Ayuntamiento constitucional de Lérida.

Hallándose vacante la Depositaria del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con 2.000 pesetas anuales, por no haberse presentado á tomar posesión el que la había obtenido, esta corporación en sesión del día de ayer ha acordado señalar el plazo de 30 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la admisión de solicitudes; debiendo reunir los aspirantes las circunstancias que determina la ley municipal vigente, y presentar certificación de buena conducta.

El agraciado deberá prestar fianza hipotecaria por valor de 15.000 pesetas, ó bien una cantidad de papel del Estado suficiente á producir dicha suma al precio de cotización en la Bolsa el día de su nombramiento.

Lérida 9 de Noviembre de 1878.—El Alcalde accidental, R. Pujol.—Por acuerdo de S. E., el Secretario interino, Pascual Peiruzá.

Esta corporación, con motivo de no haberse presentado más que una petición para optar á la plaza de Secretario de la misma, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, ha acordado en sesión del día de ayer prorogar el plazo para la admisión de solicitudes hasta 15 días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo los aspirantes reunir las circunstancias que determina el artículo 123 de la ley municipal vigente, y presentar sus respectivas partidas de bautismo y certificación de buena conducta.

Se anunciará oportunamente el día y hora en que deban practicarse los ejercicios, sin que estos puedan verificarse antes de los 20 días siguientes al plazo que se señala para la admisión de solicitudes.

Los ejercicios de oposición serán en la forma que se expresa en el anuncio contenido en la GACETA DE MADRID, número 941, correspondiente al día 30 de Setiembre último.

El programa de materias por las que deberán ser examinados los aspirantes se inserta detalladamente en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 414, correspondiente al día 23 de Setiembre último.

Lérida 9 de Noviembre de 1878.—El Alcalde accidental, R. Pujol.—Por acuerdo de S. E., el Secretario interino, Pascual Peirruza.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José María Arnús y D. Baldomero Burreros, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de Puerto-Rico, correspondiente al mes de Enero de 1874; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—Manuel Tomé. —3

### JUZGADOS MILITARES.

#### Algeciras.

D. Juan Maestre y Quetgles, Alférez de navío graduado de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Fiscal en comisión de la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Francisco Esteves y Garrido, natural de Jete, provincia de Granada, vecindado en la Línea de la Concepción, de oficio jornalero y de estado casado, para que en el indicado término comparezca en esta Fiscalía con objeto de prestar declaración en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibiéndole que de no verificar su presentación le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 7 de Noviembre de 1878.—El Fiscal, Juan Maestre.—Servando G. Brioso, Secretario.

#### Barcelona.

D. Joaquín Borjas y Goyeneche, Alférez de navío de la Armada.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al individuo Juan Grau Rivas, hijo de Joaquín y Escolástica, natural de Medina, provincia de Gerona, cabo de cañon que fué de la dotación del vapor *Lepanto*, á quien estoy sumariando en averiguación del delito de consentir la fuga del marinero de segunda Manuel Correa Ferrer, señalándole el vapor *Lepanto*, donde deberá presentarse personalmente á responder á los cargos que contra él resultan dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; debiendo estar advertido que de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

A bordo, puerto de Barcelona á 9 de Setiembre de 1878.—Joaquín de Borjas.—Por mandato de S. S., José Cano.

#### Cartagena.

D. Ramon de Labra y Chuliá, Capitan graduado de Ejército, Teniente de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal.

Hallándome instruyendo sumaria contra Cayetano Costa Navarro, Agustina Jimenez Estela y Catalina Muñoz García por falso testimonio, y habiéndose ausentado de esta población; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á las expresadas personas, señalándoles el pabellon de Ayudantes de este Arsenal, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.

Arsenal de Cartagena 9 de Noviembre de 1878.—Ramon de Labra.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Almazan.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por el presente se cita á Trifon Gutierrez, vecino del pueblo de Terleagua, para que dentro del término de 10 días, contados desde la última inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Secretaría del infrascripto para serle notificado el auto fecha 1.º del actual, dictado en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones, y por el que se confiere traslado del dictámen de calificación fiscal

emitido en la referida causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Almazan 30 de Octubre de 1878.—El actuario, Darío García de Leaniz.

#### Aoiz.

D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Equiza y Erro y Antonio Irulegui y Oroz, con última residencia en el lugar de Erro, ausentes de paradero ignorado, para que dentro del término de 15 días, contados desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue con otros sobre atentado á la Autoridad y apedreo, y para ser reconocidos en fila por los testigos que les dirigen dichos cargos; que si pareciesen serán oídos y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á los Sres. Jueces, Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, y de mi parte les ruego que de ser habidos los referidos Equiza é Irulegui dispongan su comparecencia en este Juzgado al objeto expresado.

Dada en Aoiz á 31 de Octubre de 1878.—José de Igúzquiza.—De su órden, Ildefonso Azcona.

#### Astorga.

El Licenciado D. Telesforo Valcarlos Yebra, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rosendo Herrero Martínez, vecino de Priaranza de la Valduerna, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y su sala de audiencia, sita en la plaza de San Julian, núm. 3, á practicar una diligencia en otras que se están instruyendo de carácter criminal.

Dado en Astorga á 31 de Octubre de 1878.—Telesforo Valcarlos.—Por mandato de S. S., Juan Fernandez Iglesias.

#### Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio atentamente pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos componentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura y conduccion en las nacionales cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado de María Centellas Sanjuan, natural de Blancafort, de 23 años de edad, vecina que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora; y se cita y se llama á la expresada María Centellas Sanjuan para que en el término de 15 días se presente á disposicion de este Juzgado en dichas nacionales cárceles al objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal sobre hurto contra la misma seguida, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad.

Barcelona 29 de Octubre de 1878.—Felipe del Castillo.—José Fita.

#### Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se manda á Vicente del Olmo y Alejandro, natural de Madrid, de 22 años de edad, soltero, del comercio, para que dentro del término de nueve días, á contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en causa por hurto.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y manda á las personas que constituyen la policía judicial procedan á la captura de dicho Alejandro, y su conduccion á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, si se presentare ó fuere habido.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1878.—Francisco Galicia.—Por mandato de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Ramon Clua y Borie, natural y vecino de esta ciudad, de 26 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles nacionales de esta ciudad para sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Sala en causa por desobediencia á los agentes de la Autoridad.

Al mismo tiempo encargamos á las Autoridades y personas que componen la policía judicial procedan á la captura del mismo, y su conduccion á estas cárceles si se presentare ó fuere habido.

Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1878.—Francisco Galicia.—Por mandato de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

#### Baza.

D. Joaquín Costa Fernandez, Jefe honorario de Administración civil, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito y llamo á José Andújar Fernandez, vecino de la villa de Gor, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declara-

cion en la causa que en el mismo se sigue contra Melchor Jimenez Martinez sobre hurto de metal de la pertenencia de Vicente Quero.

Dado en Baza á 29 de Octubre de 1878.—Joaquín Costa Fernandez.—Por su mandado, José Sanchez Sepúlveda.

#### Benabarre.

D. Teodoro Aspás y Miranda, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Llobic y Siesco, natural y vecino de Bono, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia de reconocimiento como testigo de cargo en causa criminal que por abandono de destino é infidelidad en la custodia de documentos me hallo instruyendo por la Escribanía del refrendatario contra Luis Guitart y Eroles; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 30 de Octubre de 1878.—Teodoro Aspás.—Por mandato de S. S., Cayetano Fernandez.

#### Cádiz.—San Antonio.

Por el presente, y á virtud de providencia del Sr. D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada ante mí, se emplaza á D. José Felice Molina y D. Antonio Yaques, cuyas residencias se ignoran, para que en el término de 30 días improrrogables, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar la demanda ordinaria promovida por el Procurador D. Juan Galluzo, á nombre de la Sra. Doña María de la Luz Prieto, viuda de D. Pedro Sanchez Cordovés y vecina de la ciudad de la Habana, sobre que se declaren prescritas en su día dos obligaciones hipotecarias que resultan constituidas, la una por escritura de 13 de Agosto de 1794 por Don Lorenzo Ruiz del Arco y D. Manuel Fluri á favor de D. José Felice de Molina, y la otra en escritura otorgada á 12 de Agosto de 1795 por el propio Ruiz del Arco á favor de D. Antonio Yaques, ámbas sobre la casa en esta ciudad, calle de la Consolación, números 210 antiguo y 13 moderno, propiedad hoy de la indicada señora; bajo apercibimiento de seguir el juicio con los estrados y en su rebeldía.

Cádiz 6 de Noviembre de 1878.—Manuel Ruiz. X—621

#### Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por este mi segundo edicto se anuncia el fallecimiento intestado del soldado que fué del regimiento de Tarragona, segundo batallón, del Ejército de Cuba, Manuel Molla Fontan, natural de Santa María de Gaborro, de 23 años de edad, soltero, hijo de Juan y de María, cuya muerte ocurrió el 22 de Noviembre último á bordo del vapor-correo *Comillas* en su travesía de la Habana á este puerto; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los documentos que acrediten dicho extremo en el juicio de abintestato que instruyo.

Cádiz 28 de Octubre de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Francisco P. Roldan. —P

D. José de Mira y Miguel Sanz, Abogado de los Tribunales de la Nación y Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Doy fé que en la causa seguida en este Juzgado contra Manuel Rodriguez Zamorano, alias Cajeta, y otros por hurto, en 19 del corriente mes ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo que debo declarar y declaro: primero, que el hecho origen del procedimiento constituye el delito de hurto en cantidad mayor de 10 pesetas y menor de 100; segundo, que no se ha probado la participacion que en dicho delito haya tenido Manuel Rodriguez Zamorano, alias Cajeta; y en su virtud que debo de absolver y lo absuelvo libremente, declarando de oficio la tercera parte de las costas hasta el folio 110, y todas las demás desde dicho folio. Consúltese esta sentencia con la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á donde se remita la causa por conducto de su Ilmo. Sr. Presidente, previa citacion y emplazamiento de las partes por término de 10 días.»

Lo inserto con acuerdo con su original, á que me refiero. Y para que dicha sentencia llegue á conocimiento del Manuel Zamorano, cuyo paradero se ignora en la actualidad, y quede desde luego citado y emplazado, expido la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, segun lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en Cádiz á 29 de Octubre de 1878.—Licenciado, José de Mira.

#### Cangas de Tineo.

El Sr. D. Francisco del Valle, Juez municipal de esta villa de Cangas de Tineo, en funciones de primera instancia de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Perez Rodriguez y Francisco Perez y Roson, vecinos de Cenedo, del Municipio de Degaña, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, que se halla en la Plaza Mayor de esta villa, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue por la Escribanía de D. Angel Menendez Reigada sobre falso

testimonio dado en plenario en la causa criminal seguida contra Enrique Roson Chimen, natural y vecino de Caballes de Arriba, sobre hurto de un mulo, y en cuya causa se hallan declarados procesados en auto de 20 de Agosto último; aperecidos que de no presentarse dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar; y á la vez se encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que si fueren hallados se les detenga y remitan á este Juzgado con las debidas seguridades, á cuyo efecto se insertan las señas personales que se han podido recoger de los procesados y son: las del Francisco Perez Roson, edad de 40 á 42 años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano; las del Manuel Perez y Rodriguez son: edad de 42 á 43 años poco más ó ménos, estatura cumplida, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba roja y poblada, cara regular, color bueno; señas particulares, la garganta muy crecida para un lado del cuello, sin que resulte de los informes tomados para el lado que es.

Para que llegue á noticia de los procesados y Autoridades, expido el presente en Cargas de Tineo á 28 de Octubre de 1878.—Francisco del Valle.—Secundino Izquierdo.

#### Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se busca y llama á Juan María Mantiñan García, conocido por Juan Martín García, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para notificarle sentencia firme dictada en causa formada contra el mismo por estafa, y sufrir la pena de un año y un día de presidio correccional que le ha sido impuesta; prevenido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al efecto encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del aludido Juan María Mantiñan García, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

El Juan María Mantiñan García es de edad mayor de 70 años, de oficio barbero, natural de la parroquia de San Vicente de Vigo, distrito de Carral, vecindado últimamente en el de Santa María de Oza, y lugar del Rio de Quintas, viudo, no sabe leer ni escribir, es hijo de Vicente y María, no tiene apodo, y anteriormente ha sido preso y penado en este Juzgado por varias Escribanías y diferentes delitos de estafa.

Es de estatura regular, nariz y cara larga, boca también regular, ojos castaños, barba poblada, pelo canoso, y sin ninguna seña particular visible; vistió chaqueta y chaleco de paño, pantalón de corte, camisa de algodón y sombrero hongo usados, y calzó borcegues de cuero, ignorándose actualmente el territorio donde pueda encontrarse.

Todo lo cual he acordado en providencia de esta fecha, dictada en ejecución de la referida sentencia firme.

Dada en la ciudad de la Coruña á 30 de Octubre de 1878.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por su mandado, José Araujo Vilomara.

#### Fonsagrada.

D. José Delgado, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gegunde, alias Xoco, vecino de la Puebla de Buron, de unos 38 á 40 años de edad, casado, de oficio sastre, estatura alta, color bueno, barba cerrada, boca regular, nariz afilada, pelo y ojos castaños; viste de pardomonte, y calza á estilo del país, para que dentro del término de nueve días comparezca á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo en este Juzgado por lesiones, pues así lo acordé por providencia de este día; prevenido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la pública de esta villa.

Dada en Fonsagrada á 25 de Octubre de 1878.—José Delgado.—Por orden de S. S., Manuel Prado.

#### Fuente de Cantos.

D. Jerónimo Cortés y Cortés, Juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y ante la Secretaría del que de fé se sigue causa criminal con motivo del robo verificado en la ermita de Nuestra Señora de los Milagros de la villa de Biervenide, consistente en los efectos y alhajas de plata que al final se dirán; y he mandado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, invitando á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca de aquellos, y caso de ser habidos me los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren.

Dado en Fuente de Cantos y Octubre 31 de 1878.—Jerónimo Cortés y Cortés.—Por mandado de S. S., Faustino Barrientos.

#### Alhajas robadas.

Una ráfaga ó arco de plata con rayos, que partiendo de ambas bases rodeaba la cabeza de la Virgen en forma de luna.

Otra más pequeña que, ceñida desde la cabeza al cuello, descendía por toda la delantera de la Virgen hasta el pedestal, formando en esta parte una chapa gruesa de plata.

Un postriño de plata dorado incrustado de piedras ágata, topacios, ámbar y esmeraldas.

Dos cetros de plata dorados, uno de la Virgen y otro del Niño; el de la Virgen como de media vara de largo, y el del Niño de una cuarta poco más ó ménos.

Dos lámparas de plata grandes, de peso una de seis á ocho libras; una de ellas con las iniciales J. D. N.

Un cáliz de plata.

Un patena de ídem.

Una cucharilla de id.

Una corona sobredorada de plata con una paloma también de plata en el centro, que tenía la Virgen puesta, de ocho á 10 libras de peso.

Y una media luna de plata con dos estrellas, una en cada punta, también de plata, de cinco cuartas de circunferencia y de ancho de cuatro á seis dedos; su espesor como de una peseta de grueso y de peso dos libras.

#### Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, á contar desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Solano Martínez, natural de Montilla, vecino de Valencia, donde ha vivido en la calle de Pobres Estudiantes, núm. 4, de edad de 27 años, casado, vendedor de encajes, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, sin bigote, cara redonda, color sano, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la Plaza de Bib-Rambla de esta ciudad, para hacerle cierta notificación; bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 26 de Octubre de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Ricardo Sanchez Ramos.

#### Grandas de Salime.

D. Marcelino Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Doy fé que en la causa de que se hará mérito se dictó y obra la cédula de citación original, que á la letra es como sigue:

«Por virtud de la presente cédula, y cumpliendo con lo acordado en providencia de este día dictada en causa criminal que se instruye en este Juzgado y por mi Escribanía contra José Antonio Canel y Murias, vecino de la Revoqueira, en San Martín de Oscos, por lesiones á María Josefa Fernandez Carballedo, vecina de Meiro, en Meira, del partido judicial de Fonsagrada, se cita en forma á D. José Perez de Bárcia, alias de Gepin, natural de la villa de Santa Eulalia de Oscos, en este partido, y con ignorado paradero, para que dentro del preciso término de 20 días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, y bajo la responsabilidad á que se haga acreedor, comparezca ante este Juzgado por mi Escribanía á prestar declaración en la expresada causa.»

Y para que tenga efecto la citación oportuna á medio de edictos, ya que no puede ser personal, expido la presente en Grandas de Salime á 29 de Octubre de 1878.—Marcelino Rodríguez.

Así resulta literalmente de la cédula original inserta, á que me remito.

Para que conste y para su inserción en el periódico oficial, expido el presente en Grandas de Salime á 29 de Octubre de 1878.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Valentin Martínez.—Marcelino Rodríguez.

#### Haro.

D. Juan María Martínez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la obtención, goce y disfrute de los bienes que constituyen la mitad reservable para el inmediato sucesor en la capellanía fundada por Doña Manuela de Villodas, y cuyo último poseedor fué D. Claudio Velnuza, que falleció en la ciudad de Valladolid, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos; previéndoles que si así lo hacea se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 29 de Octubre de 1878.—Juan María Martínez.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

Es conforme con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo el presente que firmo en Haro dicho día, mes y año.—Pedro Balmaseda.

#### Luarca.

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de la villa y partido de Luarca.

Por el presente llamo y emplazo á los que se crean con algún derecho contra la herencia de los finados D. José Beltran y Doña Analia Suarez Infanzon, vecinos que fueron de esta villa, y contra la casa-comercio «Infanzon y Beltran», para que dentro de 30 días comparezcan en forma á hacerlo valer en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; bajo aperebimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar; y les convoco asimismo como á los herederos de los finados á la primera junta, que tendrá lugar en mi sala de audiencia el 14 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana; pues así lo tengo acordado por providencia de 16 del corriente en los autos de su razon.

Dado en Luarca á 24 de Setiembre de 1878.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Primo Avevilla.

Y habiendo manifestado el Procurador D. José Miñor que se había extraviado el edicto que se le entregó para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide este segundo en

Luarca á 6 de Noviembre de 1878.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Ricardo G. Ondina. X—624

#### Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carraseo y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Caverro Alarcon, hijo de Eusebio y de Eustaquia, difunto el primero, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Millan, casado con María de la Concepcion Dolores, de 21 años de edad, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 54, cuyo procesado se ha fugado segun de la causa aparece, para que en el término preciso de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, prisión y conduccion á la cárcel de Villa del expresado Tomás Caverro Alarcon; pues así lo tengo acordado en la causa que contra él instruyo por el delito de robo.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1878.—Sebastian Carraseo.—Antolin Murga.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo la presente, que firmo en Madrid á 30 de Octubre de 1878.—Antolin Murga.

#### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, en autos seguidos á instancia de Don Ricardo Garcia Donoso y Mayorga sobre adjudicación como bienes libres de los que constituyen el patronato activo familiar y memoria que fundó D. Juan Lopez Chamorro y Mayorga en la iglesia parroquial de San Martín de Montalban por escritura otorgada en 18 de Agosto de 1694 ante el Escribano Don Juan Martín Acedo, y por su testamento cerrado de 22 de dicho mes y año, se llama por el presente edicto á cuantos se crean con derecho á los expresados bienes para que dentro del término de 30 días, contados desde su publicación, comparezcan á manifestarlo ante dicho Juzgado y Escribanía; advertidos de que pasado el término señalado sin verificarlo se acordará lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1878.—V.º B.º.—El Juez, Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda. X—627

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos civiles ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro Fernandez, representado por el Procurador Mariño, con D. Pedro y Doña Josefa Villar sobre pago de 14.860 rs. procedentes de un préstamo, intereses legales y costas, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de 30 días á los herederos de D. Pedro Fernandez, que segun parece falleció en Alcázar de San Juan hará unos nueve ó diez años, estando empleado de guarda-freno en aquella estacion, con el fin de que se presenten á usar de su derecho con respecto á la pretension que se solicita en oficio y testimonio recibidos por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y Escribanía del señor Escobar, en los autos de tercera seguidos á instancia de Doña Josefa Villar, hoy sus herederos, con la Comision liquidadora de la Sociedad Banco de Economias; bajo aperebimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, Francisco Molina. —P

#### Madrid.—Congreso.

D. José María Nieto y Paseiro, Magistrado de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo al individuo polaco Julian Severine Stone, casado, de 31 años de edad, comerciante, que ha habitado en esta Corte, calle de la Lechuga, núm. 7, cuarto segundo, cuyas señas son: estatura baja, color regular, cara regular, ojos azules, con toda la barba castaña, pelo ídem; que viste gaban, pantalón y chaleco de paño negro, sombrero hongo, tiene un granito en el lado derecho de la cara, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la sentencia dictada en causa que se le instruye por estafa.

En su consecuencia requiero y encargo á todas las Autoridades del fuero que sean, procedan á la busca y captura y presentación del mencionado individuo en el referido Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1878.—José M. Nieto.—Por mandado de S. S., Antonia Valdés.

#### Madrid.—Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Lopez, de unos 27 años de edad, soltera, estatura alta, color moreno, asturiana, picada de viruelas, con un lunar negro junto al ojo derecho, que hasta el día 14 del actual habitaba en compañía de María Polgueras Polanco, calle de Mira el Rio Alta, número 8, cuarto segundo, núm. 4, á fin de que dentro del tér-

mino de 10 días se presente en este Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por robo á dicha María Folgueiras; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y contumaz.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que tengan conocimiento de su paradero procedan á su captura, conduciéndola detenida y comunicada á la cárcel de mujeres á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la indicada causa.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de seis días á Julian de la Presa, que ha vivido en compañía de Flora Barberan Prim en la calle de la Arganzuela, núm. 20, piso principal, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (ex-convento de las Salesas), á prestar declaracion en la causa que por suicidio de la Flora Barberan me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término de seis días le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1878.—V.° B.°—Enrique Iñiguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á Cipriano de los Santos Soto y Julian Carrasco Angelico, naturales de la Puebla de Montalban, de 28 y 27 años respectivamente, que en el año de 1875 habitaban, el primero en la Ribera de Curtidores, núm. 43, piso tercero, y el segundo en la calle de las Minas, núm. 49, cuarto tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—El Escribano, Emilio Monet.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Francisca Iturbe Ocherin, mayor de edad, soltera, que habitó en la Corredera Alta, número 42, cuarto principal izquierda, y en la calle del Barco, número 34, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de cinco días siguientes á la publicacion de este edicto á practicar una diligencia en causa criminal que se instruye por retencion indebida de una máquina de coser.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—V.° B.°—Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

#### Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza nuevamente á los causahabientes ó representantes y sucesores legítimos de las Sociedades mercantiles que giraron en esta plaza bajo la razon de Zulueta hermanos y Zulueta é Isers, para que dentro del término de cinco días improrrogables que como segundo y último se les concede comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á contestar la demanda ordinaria promovida por parte de los herederos de Doña María de los Dolores Rioja y Gutierrez sobre que se declare prescrito el derecho á reclamar 5.000 y 10.000 pesetas que respectivamente dieron en préstamo dichas Sociedades á D. Antonio Borastero Sené, y resulta de escrituras otorgadas ante D. Antonio Garrido, una en el año de 1827 y la otra en 30 de Junio de 1832, y que cancelen las hipotecas que venian constituidas con dos casas en la calle y paseo de la Alameda de esta ciudad, números 39 y 41 modernos.

Dado en Málaga á 5 de Noviembre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Diaz. X—622

#### Málaga.—Merced.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo y busco á la procesada Amalia Garrido Arrebola, natural de Alfarnate y de esta vecindad, soltera, costurera, hija de José y Dolores, que parece habitó en la plazuela de Guardias de esta poblacion, núm. 78, y de 20 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, color claro, nariz y boca regulares, y la ropa que usa vestido de coco listado y pañuelo de seda azul claro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en esta cárcel pública al objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra la referida y otros se instruye sobre hurto á D. Adolfo Moreno, de este domicilio; apercibida que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan á la busca y captura de la Amalia Garrido Arrebola, y habida que sea la remitan por

tránsitos de justicia á esta cárcel pública, donde quede consignada á la disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga á 4 de Octubre de 1878.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Rios y Marquez.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del que refrenda pende expediente para el cumplimiento de la sentencia dictada en causa sobre lesiones contra Pedro Heredia Vela, natural de Churriana, vecino de esta ciudad, casado, cochero, de 40 años; en el cual en virtud de no haber sido hallado en su domicilio, ignorándose cuál sea en la actualidad, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó su cárcel pública con objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades de la Nacion y dependientes de la policia judicial procedan á su busca y captura, remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 29 de Octubre de 1878.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Manuel Arenas Garcia.

#### Marbella.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Nicolás Guerrero Bellido, vecino y Secretario que fué del Ayuntamiento de Mijas, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue contra D. Cristóbal Lopez Hurtado sobre delitos electorales; apercibido de que en otro caso le será impuesta la multa de 25 pesetas.

Dado en Marbella á 15 de Octubre de 1878.—Carlos A. Ossorio.—Por su mandado y mi compañero, José Galbeño.

#### Monforte.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Al que lo es del Valdecarras participo que en este Juzgado y oficio del actuario se propuso por el Procurador Don José Rodriguez Lopez, á nombre de Doña Asuncion, Doña Teodora, Doña Socorro, Doña Filomena, D. Manuel y Doña Mariana Sierra y Prada, vecinos de ese partido, juicio de abintestato de la herencia del difunto D. Gabriel Sierra y Rodriguez, natural que fué del pueblo de Petín, y fallecido en esta villa, al que se dictó la siguiente

«Providencia.—Sr. Perez Vidal.—Juzgado de primera instancia de Monforte, Octubre 22 de 1878.—Presentado, con los documentos que se mencionan: se ha por prevenido el juicio abintestato de D. Gabriel Sierra; cítese á los interesados á medio de edictos que se fijen en el pueblo de su naturaleza, en esta villa, é inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de 30 días concurran á usar del derecho de que se crean asistidos.

Lo mandó y rubrica S. S., de que doy fé.—Está rubricado.—Francisco Arechaga.»

Y para que tenga efecto la fijacion del edicto adjunto en el pueblo de Petín, de donde fué oriundo el finado D. Gabriel Sierra, expido el presente, por el cual exhorto á V. S. en legal forma, y de mi parte atentamente le ruego que tan pronto lo reciba se sirva disponer su cumplimiento y devolucion al portador, pues al tanto me ofrezco en casos análogos.

Dado en Monforte á 23 de Octubre de 1878.—Roman Perez Vidal.—De mandado de S. S., Francisco Arechaga. X—625

#### Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de Navahermosa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca de la caballería cuyas señas se expresan á continuacion, y captura de las personas en cuyo poder se hallaren á no ser que acrediten su legitima adquisicion; pues en la causa que por robo de aquella del cercado de Julian Garcia, vecino de Ventas con Peña Aguilera, la tarde del 26 de Setiembre último, así lo tengo mandado.

Dada en Navahermosa á 29 de Octubre de 1878.—Felipe Lopez Oliva.—Aniceto Ortega y Muñoz.

#### Señas de la caballería robada.

Una bucha pelo rúcio claro, de tres años de edad, esquilada de poco tiempo, alzada relativa á la edad, sin señal alguna particular, sin hierro y sin herrar.

#### Olmedo.

D. Joaquin María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por este segundo edicto llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa familiar fundada por D. Andrés de Velasco, Cura párroco que fué de la iglesia de San Miguel del Arroyo, en 6 de Marzo de 1738, por ante el Notario apostólico D. Plácido de Soto, y agregacion hecha por D. Policarpo Pelillo, Capellan que fué de la misma en 46 de Mayo de 1774, autorizada por el Notario apostólico D. José

Capa, habiendo sido el último Capellan que la disfrutó Don Narciso Garcia Pelillo, y cuyos bienes se hallan en administracion á cargo del Presbítero D. Bonifacio Taboada, Párroco del Arrabal, de Portillo por nombramiento del Tribunal eclesiástico de Valladolid, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos en forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo mandado en el expediente instruido á instancia de Escolástico Garcia Pelillo, además del que se han presentado como opositores Genara Velasco Mota y Mariano Arroyo Mota, todos vecinos de San Miguel del Arroyo.

Dado en Olmedo á 28 de Octubre de 1878.—Joaquin María de Alós.—Por su mandado, Juan Martin Carreño. —P

#### Orgiva.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de dos caballerías á Sebastian Molino Gijon, vecino de Mondújar, en la cual se ha acordado proceder á la busca de las mismas; y para que tenga efecto se fija el presente por término de 15 días en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, rogando á todas las Autoridades civiles y militares, cuerpo de Guardia civil y demás individuos de la policia judicial exciten el mayor celo en busca de las referidas dos caballerías, cuyas señas á continuacion se expresan; y siendo habidas las pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan legalmente su procedencia, pues en ello administrarán recta y cumplida justicia por la que se les requiere.

Dada en Orgiva á 18 de Octubre de 1878.—Antonio Sanchez Salinas.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Artacho.

#### Señas de las caballerías.

Una mula de alzada regular, pelo negro, cerrada y de unos 14 años, descubierta de hueso, con una cicatriz reciente en la parte derecha de la culata.

Otra id., de muy poca alzada, color castaño, vieja como de unos 20 años, y algo desperfecta de la culata; ambas con sus jáquimas y aparejos correspondientes, las prendas de las cuales son nuevas unas y otras mediadas, todas en buen uso.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cañizares Barbero, vecino de Pampaneira, viudo, vendedor de telas, de 65 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos melados, color trigueño, que tiene una cicatriz en medio de la nariz, y viste pantalon, chaleco y chaqueta de tela de algodón, sombrero hongo negro y alpargatas, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser inquirido y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa á la casa comercio de D. Juan Cervera, vecino de Motril; teniendo entendido que si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y al cuerpo de Guardia civil procedan con el mayor celo á la busca y captura del Francisco Cañizares, ocupándole á la vez todos los efectos que lleve de géneros de vender, y remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Dado en Orgiva á 18 de Octubre de 1878.—Antonio Sanchez Salinas.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Artacho.

#### Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Flores Vargas, natural de Cartama, provincia de Málaga, vecino de esta ciudad en la calle Condé Negro, Corral de la Estrella, hijo de Carlos y María, casado con María Campos Cortés, de la que tiene tres hijos, dos varones y todos menores de edad, castellano nuevo, de ocupacion tratante y jornalero de campo, y de edad de 32 años, y de las señas que á continuacion se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la calle Catalanes, núm. 29, con el fin de ampliarle la declaracion inquisitiva que tiene prestada en la causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial practiquen diligencias en solicitud del referido, y habido que sea, procedan á su detencion, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Sevilla 26 de Octubre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Manuel de Hoyos.

#### Señas.

Estatura cinco piés y una pulgada, color trigueño, pelo castaño oscuro, barba idem poblada con patilla, nariz y boca regulares, ojos pardos, y viste blusa clara listas negras, corbata idem, ceñidor encarnado, pantalon de color á cuadros, zapatos blancos de becerro y sombrero hongo aia ancha.

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por virtud de la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Palomino, de esta vecindad, que vivió en la calle Rodas, núm. 7, para que en el término de 20 dias, á contar desde que esta se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado para recibirle declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo se instruye y otro por robo; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen noticias del paradero del Manuel Fernandez Palomino para que procedan á su captura al fin indicado.

Dada en Sevilla y Octubre 29 de 1878.—Mannel Fernandez Maldonado.—El actuario, Juan Romero.

Sueca.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Vicente Cebriá y Garcia, tratante, vecino de Valencia, habitante en la calle del Padre Tosca, de 31 años, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, ó manifieste su paradero á la Autoridad que mejor le convenga, á fin de recibirle cierta declaración en causa criminal que estoy sustanciando sobre falta de pago de billetes á la casa de Beneficencia.

Dado en Sueca á 23 de Octubre de 1878.—Nicolás Grustan.—De su órden, Juan Martinez Pedrés.

Tortosa.

En méritos de la causa criminal que pende en el Juzgado de este partido sobre desobediencia al Alcalde de esta ciudad, se ha acordado examinar á D. José de Molina, delegado que fué en la misma por el Gobierno civil de esta provincia; é ignorándose su actual residencia, se ha acordado en providencia de hoy se le cite por medio de cédula para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho dias, y que se inserte en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que le sirva de citacion.

Y lo firmo en Tortosa á 27 de Octubre de 1878.—Fernando Delmas, Escribano.

Utrera.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Emilia Bonachea y Dominguez, viuda de D. Manuel Ramos, vecina que fué de Alcalá de Guadaíra, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á hacer las reclamaciones que estime en expediente de indulto solicitado por D. José Galindo Araujo, referente á causa contra el mismo por homicidio, sirviendo al mismo tiempo este edicto de notificación á la referida Doña Emilia Bonachea.

Y para que llegue á su conocimiento se inserta el presente y otros de igual tenor.

Utrera, 28 de Octubre de 1878.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

Valencia.—San Vicente.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez municipal y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se han seguido autos ejecutivos instados por el Procurador D. Juan Bautista Píera contra Don Andrés Cosunach y Bagarris sobre pago de cantidad, en los cuales por el propio Procurador Píera, en la representación que interviene, se ha presentado demanda ordinaria contra el D. Andrés Cosunach y D. Mariano Calpe pidiendo se declare nula, revocada y sin efecto la venta hecha por el Cosunach al Calpe de la casa, plaza de Santa Catalina, de esta ciudad, embargada y rematada en dichos autos ejecutivos, y vendida en los mismos á favor de D. Juan Bautista Grau, con abono de rentas, indemnización de perjuicios y condena de costas; y en la cual se ha acordado la providencia que dice así:

«Providencia del Juez Sr. Orts.—Valencia 23 de Julio de 1878.—Por presentado el anterior escrito con las dos copias simples y certificación que se acompaña del escrito de demanda ordinaria presentado por el Procurador D. Juan Bautista Píera en nombre de D. Juan Bautista Grau: se confiere traslado por término de nueve dias á D. Andrés Cosunach y Bagarris y D. Mariano Calpe, citándoles y empazándoles en debida forma para que dentro de dicho término comparezcan á contestarla, entregado al Calpe una de las dos citadas copias del escrito de demanda en el acto de la notificación; y para que tenga lugar esta en cuanto al mismo, así como su citacion, emplazamiento y entrega de la copia, expídase exhorto, con inclusion de esta, al Sr. Juez de primera instancia de Sueca.

Y para que tenga efecto tal notificación, citacion y emplazamiento respecto del D. Andrés Cosunach y Bagarris, expídanse los oportunos edictos, que se insertarán en los periódicos de esta capital, Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose los que se crean necesarios en los sitios públicos de esta ciudad, mediante á ignorarse el domicilio de dicho demandado; y al tercer otrosí del escrito de demanda, por hecha la manifestacion que contiene.

Lo manda y rubrica S. S., doy fé.—Rubricado.—Ante mí, Enrique Garcia.

Valencia 29 de Julio de 1878.—Dr. D. Francisco Dechent.—El Escribano, Enrique Garcia.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez municipal y accidentalmente encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Matías Ferrer y Carbonell, vecino de esta capital, habitante en la calle de Jurados, ignorándose el número, he acordado llamar por edictos á dicho Ferrer, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el en que el presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ser reconocido por el Facultativo forense; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 29 de Octubre de 1878.—Francisco Dechent.—Por mandado de S. S., Cándido Gallach.

Villafraanca del Bierzo.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de Villafraanca del Bierzo y su partido judicial, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á un pañuelo denominado francés, de fondo encarnado, con flores de colores, del tamaño de cinco cuartas en cuadro, á fin de que dentro del término de 10 dias, siguientes al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza á recogerlo; apercibiéndoles que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafraanca á 26 de Octubre de 1878.—José María de Melgar.—Por su mandado, Francisco Pol Ambascasas.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Garcia Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á María Gascon y Bañolas, natural de Torrecilla de Alcañiz, residente últimamente en Peñaflo, de donde se vino hace algun tiempo á esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en causa contra la misma sobre hurto frustrado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 31 de Octubre de 1878.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Martin Casado, hermano del difunto D. Jorge Casado, Teniente que fué del cuerpo de Carabineros de Hacienda en las Islas Filipinas, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, justifique ante este Juzgado su personalidad y mejor derecho á la sucesion intestada del finado, así como la inexistencia de otros parientes más próximos fuera del mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán llamados los otros más remotos y le pararán los perjuicios que haya lugar, pues así lo tengo acordado en virtud de exhorto de Manila.

Dado en Zaragoza á 29 de Octubre de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador. —P

NOTICIAS OFICIALES.

La Carbonera Española.

La Junta directiva de esta Sociedad, en virtud del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia y Diario de Barcelona de 26 de Setiembre, en que recordaba se hiciera efectivo el octavo, noveno y décimo dividendo pasivo que finia el plazo el día 2 de Octubre próximo pasado, ha acordado en sesion de este día, de conformidad con lo prevenido en el art. 14 de los estatutos, declarar caducadas las acciones que han dejado de satisfacer dichos octavo, noveno y décimo dividendos exigidos, cuya numeracion es la siguiente:

Série A.

30, 36 á 38, 35 á 31, 256 á 258, 261 á 278, 287 á 296, 503 á 513, 636 á 639, 644, 650.

Série B.

1.726 á 1.765, 1.811 á 1.820, 1.921 á 1.935, 1.956 á 2.000, 2.031 á 2.035, 2.046 á 2.125, 2.276 á 2.365, 2.496 á 2.555, 3.441 á 3.450, 3.501 á 3.600, 3.896 á 3.900, 4.001 á 4.095, 4.151 á 4.255, 4.306 á 4.330, 4.331 á 4.425, 4.416 á 4.425, 4.466 á 4.475, 4.506 á 4.555, 4.561 á 4.595, 4.981 á 4.995, 5.171 á 5.175.

Série C.

6.401 á 6.700, 6.751 á 6.770, 7.431 á 7.500, 7.601 á 7.680, 7.941 á 7.950, 7.971 á 7.980, 8.221 á 8.270, 8.471 á 8.500, 9.311 á 9.330, 9.761 á 9.790, 11.291 á 11.390, 11.681 á 11.700, 11.811 á 11.890, 12.301 á 12.390, 12.531 á 12.570, 12.831 á 12.980, 13.381 á 13.500, 13.791 á 13.800, 13.811 á 13.850, 14.111 á 14.160, 14.201 á 14.220, 14.301 á 14.320, 14.991 á 15.190, 16.691 á 16.790, 16.921 á 17.120, 17.301 á 17.310, 17.931 á 18.000, 18.591 á 18.630, 19.001 á 19.300, 19.401 á 19.510, 19.521 á 19.560, 21.021 á 21.100, 21.411 á 21.600, 21.751 á 21.800, 22.601 á 22.620, 23.301 á 23.470, 24.381 á 25.100, 25.481 á 25.490, 25.791 á 25.880.

Barcelona 2 de Noviembre de 1878.—V. B.—Por la Carbonera Española, el Presidente, José Cirera.—Por la Carbonera Española, el Administrador interino, Antonio Plá.

La Exploradora.

SOCIEDAD DE RIEGOS.

Número 169.—En la villa de Monforte, á 16 de Diciembre de 1877, ante mí D. Tomás Segrelles y Plá, Notario del ilustre

Colegio del territorio de Valencia, en el distrito de Novelda, con residencia en esta villa, comparecen en este acto:

D. Márcos Beltran y Mirambell, de 67 años de edad, casado, propietario y vecino de la misma, segun la cédula personal que exhibe, expedida por el primer Teniente de Alcalde en 5 de Octubre último, talon núm. 37.

D. José Segura y Limiñana, de edad de 40 años, casado, panadero y de esta vecindad, segun la cédula que presenta, librada por el Alcalde de esta en 17 del próximo pasado Noviembre, talon núm. 229.

D. Nicolás Mirambell y Soria, de 48 años de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, segun la cédula que manifiesta, expedida en esta Alcaldía el día de ayer, talon núm. 342.

D. José Miralles Benito, de 48 años, casado, propietario, de esta vecino, segun la cédula que tambien pone de manifiesto, expedida en la misma, bajo el núm. 120, en 20 de Octubre referido.

D. Ginés Miralles Miralles, de 66 años, viudo, propietario y vecino de esta, segun la cédula que igualmente exhibe, autorizada en la misma en 11 del propio mes, talon núm. 81.

D. Vicente Benito y Terol, de 60 años, casado, propietario y de esta vecindad, segun cédula expedida en esta en el día de ayer, talon núm. 344.

D. Antonio Gras Limiñana, de 61 años, casado, propietario y de la misma vecindad, segun cédula expedida en esta en igual día, talon núm. 345.

D. Juan Bautista Santos Botella, de 46 años, casado, albañil, vecino de esta, segun cédula autorizada en la misma en la propia fecha, talon núm. 346.

D. José Sirvent é Izquierdo, casado, jornalero, de 27 años y de esta vecindad, segun la cédula expedida en la misma en el día de ayer, talon núm. 349.

D. José Blanquer y Llopis, de 32 años, casado, jornalero y de esta vecino, segun la cédula expedida en la referida Alcaldía en el mismo día de ayer, talon núm. 351.

D. Juan Ramon Ramon, Profesor de Instruccion pública y propietario, casado, de 39 años de edad, vecino de esta, segun la cédula personal que exhibe, expedida en esta Alcaldía en 13 de Octubre último, talon núm. 92.

D. Manuel Amorós Fuertes, panadero, casado, de 31 años, vecino de la misma, segun la cédula que presenta, expedida en la referida Alcaldía en el día de ayer, talon núm. 354.

D. Francisco Candela y Beltran, casado, propietario, de 31 años de edad, de la misma vecindad, segun la cédula expedida en esta en igual fecha, talon núm. 350.

D. Juan Pina y Benito, viudo, propietario, de 42 años, vecino de la misma, segun cédula expedida en esta el 17 de Octubre referido, talon núm. 411.

D. Manuel Sirvent é Izquierdo, casado, jornalero, de 35 años y de esta vecindad, segun la cédula expedida en esta con fecha de ayer, talon núm. 347.

D. José Blasco Amorós, soltero, propietario, de 45 años y de esta vecino, segun la cédula expedida en igual fecha, talon núm. 343.

D. Antonio Miralles Blasco, casado, propietario, de 57 años de edad y de esta vecino, segun la cédula expedida por la misma en 9 de Octubre repetido, talon núm. 65.

D. Pascual Richart Fuertes, casado, propietario, de 47 años, vecino de esta, segun la cédula expedida en 1.º de dicho mes, talon núm. 6.

D. Tomás Botella y Miralles, casado, herrero, de 47 años, de esta vecindad, segun la cédula expedida en esta con fecha 14 de Noviembre último, talon núm. 206.

D. Ramon Beltran Limiñana, viudo, propietario, de 43 años de edad, vecino de la misma, segun la cédula expedida en esta en el día de ayer, talon núm. 348.

D. Juan Niguez de Latorre, Abogado, casado, de 33 años de edad y vecino de esta, segun la cédula expedida en la misma en 4.º de Octubre de este año, talon núm. 18.

Y D. José Guillen Amorós, casado, propietario, de edad de 47 años, vecino de esta indicada villa, segun la cédula personal que manifiesta, expedida por esta Alcaldía en 13 de Noviembre próximo pasado, talon núm. 209.

Y asegurando hallarse con la libre administracion de sus bienes, en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio todos los señores comparecientes la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura, libre y espontáneamente

Dicen que con el fin de alumbrar aguas para riego en este término municipal, han convenido con otros señores, que luego se dirán, en constituir Sociedad con arreglo á las bases y reglamento que á continuacion se insertan:

Bases.

Primera. Con el nombre de La Exploradora se constituye una Sociedad cuyo objeto es explorar aguas subterráneas en el término de Monforte con destino al riego de sus tierras. Segunda. Esta Sociedad constará de 72 acciones al portador, que se han repartido del modo siguiente:

Table listing names and share counts: Doña Ana María Amorós y Terol, dos... 2; D. Pascual Richard Fuertes, tres... 3; D. Ramon Beltran Limiñana, cuatro... 4; D. Bartolomé Beltran Mirambell, dos... 2; D. José Pina Benito, dos... 2; D. Juan Pina Benito, una... 1; D. Miguel Amorós Mirambell, dos... 2; D. Bonifacio Amorós Mirambell, dos... 2; D. Juan Amorós Mirambell, dos... 2; D. Juan Niguez de Latorre, dos... 2; D. Nicolás Mirambell Soria, tres... 3; D. Juan Beltran Pujalte, dos... 2; D. José Segura Limiñana, una... 1; D. José Blasco Amorós, una... 1; D. Agustín Miralles Soria, dos... 2; D. José Guillen Amorós, tres... 3; D. José María Mirambell Soria, una... 1; D. José Lozano Limiñana, dos... 2; D. Antonio Gras Limiñana, una... 1; Doña Ana María Asensi, una... 1; D. Ginés Miralles Miralles, una... 1; D. Vicente Benito Terol, una... 1; D. Tomás Botella Miralles, dos... 2; D. José Miralles Benito, una... 1; D. José Miralles Pujalte, dos... 2; D. Antonio Miralles Blasco, dos... 2; Sres. Herederos de José Jover, una... 1; D. Francisco Lledó Ros, una... 1; D. José Garcia Richarte, una... 1; D. Juan Ramon Ramon, dos... 2; Doña Antonia María Blanquer Esteve, una... 1; D. Francisco Fuster Soria, dos... 2; D. Manuel Botella Miralles, una... 1; D. Juan Latur, una... 1; Doña Dolores Lozano, una... 1; D. Márcos Beltran Mirambell, una... 1; D. José Limiñana Soro, una... 1.

D. José Sirvent Izquierdo, media.....	1/2
D. Manuel Sirvent Izquierdo, media.....	1/2
D. José Martínez Abad, una.....	1
D. Juan Esteve Amorós, una.....	1
D. Juan Bautista Santos Botella, una y media.....	1 1/2
D. José Blanquer Llopis, media.....	1/2
D. Francisco Candela Beltran, una.....	1
D. Rafael Grás Mirambell, una.....	1
D. Ramon Mirambell Albasa, una.....	1
D. Manuel Amorós Fuertes, una.....	1
Y dos á favor de la Sociedad, y de las cuales debe responder la Junta de gobierno.....	2
<b>TOTAL setenta y dos acciones.....</b>	<b>72</b>

Tercera. Para la administracion y régimen de la misma habrá una Junta directiva ó de gobierno compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Interventor, un Inspector de obras, un Vocal y un Secretario con voto.

Cuarta. Para el gobierno interior de esta Sociedad se formulará un reglamento.

Quinta. La duracion de la Sociedad será de 25 años, sin perjuicio de lo que entónces se estime conveniente.

Sexta. Todo socio cede á favor de la Sociedad el derecho que por la ley le asista sobre las aguas que puedan encontrarse en el subsuelo de sus respectivas propiedades comprendidas en la zona que haya de recorrer la galería, pudiéndose efectuar en las referidas propiedades cuantos trabajos sean necesarios al objeto en excavaciones, construccion de acueductos que faciliten la exploracion y explotacion, así como lumbreras, previa indemnizacion de daños y perjuicios, y con el derecho á que en su dia, terminados que sean los trabajos, se construyan antepechos de obras, ó bien se cubran de igual modo las lumbreras.

**REGLAMENTO ORGÁNICO**

**PARA EL RÉGIMEN Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD La Exploradora.**

Artículo 1.º La Sociedad tendrá su domicilio legal en Monforte.

Art. 2.º Cada socio acrederá su propiedad de accion por medio del correspondiente título que les expida la Sociedad, firmado por tres individuos de su Junta directiva, anotado en el libro destinado al efecto en la Contaduría de la misma, siendo ineficaz cuando su propietario no se halle al corriente del pago del impuesto.

Art. 3.º Los títulos de propiedad de accion serán transmisibles á otras personas en virtud de endosos ó traspasos que se expresen á su respaldo, tomándose razon de ello por el encargado del libro de anotacion de títulos.

Art. 4.º Todo socio que no resida en esta poblacion ó haga ausencia de ella por cualquier tiempo, deberá tener ó dejar en la misma persona de su confianza que le represente para la puntualidad de los pagos, citacion y demás diligencias de que tenga que estar enterado, poniéndolo en conocimiento del Secretario de la Junta por medio de carta firmada por el mismo, en su nombre ó otro documento equivalente. En caso de no cumplir con esta disposicion, le perjudicarán en todo sentido los vencimientos de los plazos y citaciones hechas á los demás socios con el carácter de generales, sin que haya de notificarse para cosa alguna en el punto, vecindad ó residencia donde pueda encontrarse.

Art. 5.º Para que los títulos de propiedad caduquen ó se tengan por perdidas las acciones por falta de pago de los dividendos acordados, deberá, despues de haber requerido el cobrador al propietario de la accion ó á su representante, dar cuenta dicho cobrador á la Junta de gobierno de no haberlo consignado; en cuyo caso dispondrá esta se haga saber por el Secretario de palabra ó por escrito lo realicen dentro de tercero dia, con prevencion de que trascurridos sin verificarlo se decretará irremisiblemente la caducidad del título ó títulos, dándose por perdidas las acciones y quedando á favor de la Sociedad.

Art. 6.º No podrá imponerse nuevo dividendo para atender á los trabajos y demás gastos de la Sociedad sin estar antes ingresado en Tesorería el importe del anterior, sirviendo de descargo para esto al Tesorero las cantidades que correspondan á las acciones caducadas por falta de pago.

Art. 7.º No podrá exigirse mensualmente y hasta que en forma legal se declaren terminadas las obras de exploracion y explotacion más de 7 pesetas 50 céntimos por accion, salvo el caso de que las dos terceras partes de socios convocados y reunidos en la forma determinada en el art. 8.º acuerden duplicarlas por un tiempo fijo.

Art. 8.º La junta general de asociados se reunirá todos los años el primer dia festivo de los meses de Enero y Julio para ocuparse de los asuntos de la Sociedad y de la aprobacion de cuentas del semestre anterior, que deberán haber sido examinadas por una comision de tres accionistas nombrados en la última junta, teniendo además por objeto la de Enero la eleccion de los cargos de la directiva ó de gobierno.

Para que fuera de estas épocas pueda convocarse á la junta general ha de pedirse por tres socios en solicitud dirigida á la directiva, que exprese el objeto con que se pide y asunto que en ella haya de tratarse.

Cuando se reuna con este motivo, sólo podrá deliberar sobre el asunto para que expresamente se la haya convocado. En casos de urgencia y de absoluta necesidad, podrá tambien convocarse por la directiva. En todos los casos la convocatoria será *ante diem*.

Art. 9.º Habrá una Junta permanente titulada de gobierno ó directiva, con arreglo á la base 3.ª, nombrándose anualmente los que hayan de componerla en junta general de accionistas por mayoría absoluta de votos, excepcion hecha del cargo de Depositario, que se renovará semestralmente cuando así lo acuerde la Junta directiva.

Art. 10. Esta Junta directiva ó de gobierno celebrará sesiones ordinarias. Las primeras serán todos los sábados ó domingos, á la hora que convengan sus individuos, para tratar de los trabajos, obras y gastos de la semana anterior, y preparar los de la posterior; y las segundas, ó extraordinarias, se tendrán siempre que su Presidente lo estime ó lo pidan dos de sus Vocales para los demás asuntos propios de sus atribuciones que interese tratar ántes de llegado el dia de las ordinarias.

Art. 11. La Junta de gobierno se compondrá de siete individuos, con arreglo á lo establecido en la base 3.ª de constitucion de esta Sociedad. Para formar parte de dicha Junta se requiere ser accionista, y tener su domicilio ó residencia en esta poblacion.

Art. 12. El desempeño de estos cargos se entienda gratuito y obligatorio para los que resulten elegidos. Están sin embargo dispensados de su aceptacion durante dos años los que hayan desempeñado en el anterior. Podrán excusarse de admitirlos los mayores de 60 años y los imposibilidades físicamente.

Art. 13. Las atribuciones de la Junta directiva ó de gobierno son:

- 1.ª Ejecutar los acuerdos de la general.
- 2.ª Disponer los trabajos, celebrar los contratos y acordar cuanto sea útil y beneficioso al objeto de la Sociedad.
- 3.ª Acordar los dividendos y hacerlos efectivos por todos los medios legales.
- 4.ª Adoptar aquellas resoluciones de carácter urgente y perentorio que no puedan demorarse sin perjuicio inmediato de la Sociedad.

5.ª Dar cuenta detallada de todos sus acuerdos y de todos sus actos á la junta general de cada semestre ó á la extraordinaria si se hubiese reunido para exigirla; y

6.ª Entenderse y convenirse con los dueños de fincas cuyo subsuelo haya necesidad de perforar para la cesion ó compra del terreno necesario, indemnizando, pagando ó resolviendo del modo que acuerde con dichos dueños. Fuera de estos casos la Junta directiva no podrá conceder ni aceptar derecho alguno que afecte los intereses generales de esta asociacion sin previo acuerdo de la general, limitando sus gestiones á lo que estrictamente se determina en el presente reglamento.

Art. 14. Las atribuciones del Presidente serán:

- 1.ª Ejecutar los acuerdos de la directiva y los de la general mandados cumplir por aquella.
- 2.ª Presidir las reuniones de ambas Juntas y dirigir sus discusiones.
- 3.ª Firmar con el Tesorero los recibos.
- 4.ª Expedir los mandamientos de pago que haya de hacer el depositario.
- 5.ª Decidir los empates en las votaciones de las dos Juntas general y directiva.
- 6.ª Convocar á esta cuando lo estime conveniente; y
- 7.ª Llevar la representacion de la Sociedad en todos los asuntos judiciales y gubernativos, de cualquiera clase y naturaleza que sean, en que se halle interesada la Sociedad.

Art. 15. Los acuerdos de la Junta general y directiva se harán constar por medio de acta en un libro foliado, encuadernado y rubricado en todas sus fojas por el Presidente y Secretario, haciendo constar en la primera por «Nota» que suscribirán los mismos el número de que consta.

Art. 16. La Junta directiva necesita estar expresamente autorizada para la general para deducir cualquier demanda ante cualquiera Juez ó Tribunal á nombre de la Sociedad. Si fuese demandada, no necesita de esta autorizacion para personarse en autos, contestar la demanda y practicar cuantas diligencias y gestiones no admitan demora, sin perjuicio de dar cuenta á la junta general inmediatamente de ser citada y emplazada, convocándola al efecto.

Art. 17. Igualmente queda desde ahora autorizada la Junta directiva para ventilar los asuntos gubernativos de interés de la Sociedad que puedan ocurrirse, deduciendo reclamaciones, instruyendo expedientes y oponiéndose por todos los medios legales á cuanto de cualquier modo pudiera acarrear perjuicios; pero dando cuenta á la junta inmediata general de cuanto en este sentido hubiese practicado.

Art. 18. Corresponde al Interventor firmar los títulos, llevar nota de los que se expidan, tomar razon de sus endosos ó traspasos en un libro foliado, encuadernado y rubricado por él, el Presidente y Secretario en todas sus fojas, y dar dictámen sobre las cuentas.

Art. 19. El Depositario deberá recibir y conservar los caudales que se recauden por el cobrador; realizar los pagos que se acuerden en junta, llevando al efecto un libro foliado, encuadernado y rubricado por el Presidente y Secretario en todas sus fojas; rendir cuentas semestralmente y siempre que lo acuerden la Junta de gobierno ó general.

Art. 20. El Depositario nombrará un recaudador de impuestos, exigiéndole las garantías que estime prudentes, y se le abonará el 2 por 100 de las cantidades que ingrese en dicha Tesorería.

Art. 21. Son atribuciones del Inspector elegir y designar los sobrecargos y operarios de las obras, inspeccionar estas diariamente, disponer cuanto conduzca á la conservacion de las herramientas, instrumentos y caseros que se necesiten y ocupen en los trabajos, ó informar semanalmente del resultado de todo á la Junta de gobierno.

Art. 22. El Secretario autorizará las actas de todas las Juntas en el libro destinado al efecto; presentará en la general de primero de año una Memoria del estado que logren la exploracion hoy y la explotacion en su dia, y llevará la correspondencia oficial.

Art. 23. En las diferentes votaciones que puedan ocurrir para resolver de los asuntos concernientes á los intereses de la Sociedad, corresponderá emitir un voto á los que posean desde media accion á cuatro acciones, y dos votos á los que posean desde cuatro acciones en adelante.

Art. 24. Cuando previa convocatoria *ante diem* por medio de bando expresando el objeto de la misma no concurren en la mitad más uno de los accionistas, se convocará de nuevo para el mismo objeto y de igual manera, y cualquiera que fuese el número de los que concurren á esta segunda reunion resolverán los asuntos para que fueron convocados, y sus decisiones causarán los efectos más legales.

Art. 25. Las votaciones podrán hacerse á juicio del Presidente de la Junta directiva, quien podrá resolver sea ordinaria, nominal ó secreta.

Art. 26. Todas las obras ó trabajos materiales que hayan de construirse han de ser á virtud de público remate ante la Junta de gobierno, anunciándose con ocho dias de anticipacion al menos, excepto cuando hubiese seguridad bastante de obtener mejores ventajas por contrato particular.

Art. 27. Cuando llegue el caso y se crea oportuno utilizar las aguas que produzcan las excavaciones, se nombrará una comision de tres personas que formen un reglamento para el mejor régimen del riego; interin queda autorizada la Junta directiva para venderla diariamente en pública subasta á beneficio del mejor postor, ingresando sus productos en el fondo social.

Art. 28. Todo accionista ó interesado en esta Sociedad viene obligado á la observancia y cumplimiento de las bases constitutivas de la misma y del presente reglamento, haya ó no asistido á su discusion y aprobacion, entendiéndose que se la da con el hecho de aceptar acciones de aquella y de pagar un dividendo.

Así lo dicen y otorgan á presencia de los testigos de este acto, que lo son D. Pascual Botella y Araeil y D. Manuel Llopis Vicado, ambos de esta vecindad y sin tacha legal para serlo.

Y enterados los señores otorgantes y testigos del derecho que la ley notarial les concede para leer por sí esta escritura ó para oírmela leer, optan por el segundo medio; y leída por mí íntegramente, se ratifican en su contenido los señores comparecientes, y firman D. Marcos Beltran, D. Nicolás Mirambell, D. Ginés Miralles, D. José Sirvent, D. José Blanquer, D. Juan Ramon, D. Manuel Amorós, D. Francisco Candela, D. Juan Pina, D. José Blasco, D. Antonio Miralles, D. Pascual Richart, D. Tomás Botella, D. Ramon Beltran, D. Juan Niguez y D. José Guillen, con los dos referidos testigos, el primero de los cuales

lo hace por D. José Segura, D. José Miralles, D. Vicente Benito, D. Antonio Gras, D. Juan Bautista Santos y D. Manuel Sirvent, que dicen no saber. Y de todo lo contenido en esta escritura, de conocer á los señores otorgantes y de constarme su profesion y vecindad, doy fé.—Marcos Beltran.—Nicolás Mirambell.—Ginés Miralles.—José Sirvent.—José Blanquer.—Juan Ramon.—Manuel Amorós.—Francisco Candela.—Juan Pina.—José Blasco.—Antonio Miralles.—Pascual Richart.—Tomás Botella.—Ramon Beltran.—Juan Niguez.—José Guillen.—Pascual Botella.—Manuel Llopis.—Está signado.—Tomás Segrelles Plá.

Es primera y exacta copia de la escritura matriz que señalada con el núm. 169 obra en mi protocolo corriente, á cuyo margen dejo anotada esta saca que hago con un sello 5.º, número 74.006, y seis undécimos que llevan los números 4.822.613, 46, 48, 49, 23 y este que tiene el 21, á requerimiento de D. José Guillen, Presidente de la Junta directiva de la Sociedad *La Exploradora*, que signo y firmo en Monforte á 28 de Diciembre de 1877.—Tomás Segrelles Plá.—Hay un signo.

**ACTA.**

Número 170.—D. Tomás Segrelles y Plá, Notario del ilustre Colegio del territorio de Valencia, en el distrito de Novelda, con residencia en esta villa.

Doy fé que en el protocolo corriente de las escrituras autorizadas por mí en el presente año, al núm. 170 de orden se encuentra el acta que copiada á la letra dice así:

«En la villa de Monforte, á 16 de Diciembre de 1877, constituido yo D. Tomás Segrelles y Plá, Notario del ilustre Colegio del territorio de Valencia en el distrito de Novelda, con residencia en esta villa, en la casa-habitacion de D. Ramon Beltran Limiñana, sita en la plaza de Santa Ana, núm. 4, de esta villa, hallándose reunidos los Sres. D. Marcos Beltran y Mirambell, de 67 años de edad, casado, propietario y vecino de la misma, segun la cédula personal que exhibe, expedida por el primer Teniente de Alcalde en 5 de Octubre último, talon núm. 37.

D. José Segura y Limiñana, de 40 años, casado, panadero y de esta vecindad, segun cédula que presenta, librada por el Alcalde de esta en 17 del próximo pasado Noviembre, talon número 229.

D. Nicolás Mirambell y Soria, de 43 años, casado, propietario y de la misma vecindad, segun la cédula expedida en esta Alcaldía en el dia de ayer, talon núm. 342.

D. José Miralles Benito, de 48 años, casado, propietario, de esta vecino, segun la cédula expedida en la misma bajo el número 120, en 20 de Octubre referido.

D. Ginés Miralles Miralles, de 66 años, viudo, propietario, vecino de esta, segun la cédula autorizada en la misma en 11 del propio mes, talon núm. 81.

D. Vicente Benito y Terol, de 60 años, casado, propietario y de esta vecindad, segun cédula expedida en esta en el dia de ayer, talon núm. 344.

D. Antonio Gras Limiñana, de 61 años, casado, propietario, de la misma vecindad, segun cédula expedida en esta en igual dia, talon núm. 343.

D. Juan Bautista Santos Botella, de 45 años, albañil, casado, segun cédula autorizada en la misma en la propia fecha, talon núm. 346.

D. José Sirvent é Izquierdo, de 27 años, casado, jornalero y de esta vecindad, segun la cédula expedida en la misma en el dia de ayer, talon núm. 349.

D. José Blanquer y Llopis, de 32 años, casado, jornalero y de esta vecino, segun la cédula expedida en esta en el mismo dia de ayer, talon núm. 331.

D. Juan Ramon Ramon, Profesor de Instruccion pública y propietario, casado, de 39 años de edad, vecino de esta, segun la cédula autorizada por esta Alcaldía en 13 de Octubre último, talon núm. 92.

D. Manuel Amorós Fuertes, panadero, casado, de 31 años, vecino de la misma, segun la cédula expedida en la referida Alcaldía en el dia de ayer, talon núm. 334.

D. Francisco Candela y Beltran, casado, propietario, de 31 años de edad, de la misma vecindad, segun la cédula expedida en esta en igual fecha, talon núm. 330.

D. Juan Pina y Benito, viudo, propietario, de 42 años, vecino de la misma, segun cédula expedida en esta el 17 de Octubre referido, talon núm. 411.

D. Manuel Sirvent é Izquierdo, casado, jornalero, de 33 años y de esta vecindad, segun la cédula expedida en esta con fecha de ayer, talon núm. 347.

D. José Blasco Amorós, soltero, propietario, de 45 años y de esta vecino, segun la cédula expedida en igual fecha, talon número 343.

D. Antonio Miralles Blasco, de 57 años, casado, propietario y vecino de esta, segun la cédula expedida en esta con fecha 9 de Octubre repetido, talon núm. 63.

D. Pascual Richart Fuertes, de 47 años, casado, propietario, de esta vecindad, segun la cédula expedida en 1.º de dicho mes, talon núm. 6.

D. Tomás Botella y Miralles, casado, herrero, de 47 años y de la misma vecindad, segun la cédula expedida en esta con fecha 14 de Noviembre último, talon núm. 203.

D. Ramon Beltran Limiñana, viudo, propietario, de 45 años, vecino de esta, segun la cédula expedida por la repetida Autoridad en el dia de ayer, talon núm. 348.

D. Juan Niguez de Latorre, Abogado, casado, de 33 años de edad y vecino de esta, segun la cédula expedida en la misma en 1.º de Octubre de este año, talon núm. 48.

Y D. José Guillen Amorós, casado, propietario, de 47 años, vecino de esta, segun la cédula expedida por la Alcaldía de la misma en 15 de Noviembre próximo pasado, talon núm. 209.

Todos manifiestan estar en el pleno goce de los derechos civiles, y tienen, á mi juicio, la capacidad legal bastante para formalizar la presente acta de constitucion de Sociedad, y por ello libre y espontáneamente

Dicen que con esta fecha y por escritura otorgada ante mí ha quedado formada Sociedad exploradora de aguas en el término municipal de esta villa, titulada *la Compañía La Exploradora*, compuesta de 72 acciones, las cuales han quedado repartidas entre las personas mencionadas en la base 2.ª de la citada escritura.

En armonía, pues, con la base 3.ª de la referida escritura y con el art. 9.º del reglamento en la misma inserto, quedan nombrados por aclamacion para formar la Junta directiva los señores siguientes: D. José Guillen Amorós, Presidente; Don Nicolás Mirambell Soria, Vicepresidente; D. Pascual Richart Fuertes, Interventor; D. Juan Ramon Ramon, Tesorero; Don Vicente Benito Terol, Inspector; D. Juan Pina Benito, Vocal, y D. Ramon Beltran Limiñana, Secretario, cuyos señores entran en el ejercicio de sus funciones desde hoy, si bien para los efectos de la renovacion de que trata el citado art. 9.º del reglamento se contará el año de ejercicio desde el 1.º de Enero del próximo año 1878.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 3.º del decreto de 19 de Octubre de 1839, declaran todos por el presente acto constituida la Sociedad denominada *La Exploradora*.

De todo lo cual levanto esta acta, siendo testigos D. Pascual

Botella y Aracil y D. Manuel Llopis Vieedo, ámbos de esta vecindad y sin tacha legal para serlo.

Y enterados todos de su derecho para leer por sí este documento ú oírlo leer, procedí por su acuerdo á su lectura íntegramente, en cuyo contenido se ratifican y firman todos ménos el D. José Segura Limiñana, D. José Miralles Benito, D. Vicente Benito Terol, D. Antonio Gras Limiñana, D. Juan Bautista Santos Botella y D. Manuel Sirvent Izquierdo, que dicen no saber, haciéndolo por los mismos el primero de dichos testigos.

Y de todo lo contenido en este documento, de conocer á los señores comparecientes y de constar me su profesion y vecindad doy fé.—Márcos Beltran.—Nicolás Mirambeli.—Ginés Miralles.—José Sirvent.—José Blanquer.—Juan Raçon.—Manuel Amorós.—Francisco Candela.—Juan Pina.—José Blasco.—Antonio Miralles.—Pascual Riehart.—Tomás Botella.—Ramon Beltran.—Juan Niguez.—José Guillen.—Pascual Botella.—Manuel Llopis.—Tomás Segrelles Plá »

Concuerda esta copia bien y fielmente con su original que señalado con el núm. 470 obra en mi protocolo corriente, á cuyo pie deo anotada esta saca que hago con tres sellos décimos numerados con el 991.087 y siguientes. Y á requerimiento de D. José Guillen, Presidente de la Junta directiva de la Sociedad La Exploradora, libro el presente que signo y firmo en Monforte á 28 de Diciembre de 1877.—Tomás Segrelles Plá.—Hay un signo.—Es copia.—V. B.—El Presidente, José Guillen.—El Secretario, Ramon Beltran. X—628

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 11 de Noviembre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 9, Día 11. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Deuda amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, MONEDA, PLAZA, MONEDA. Lists exchange rates for various cities like Alabastr, Alcoy, Alcorche, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: MONEDA, MONEDA. Lists exchange rates for Paris and other foreign markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47'75. París, á 3 días vista, franc. 4'96.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 11 de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Discusion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Lugo, Pamplona y Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 4'35 el kilogramo.

Idem de cerdo, de 44'50 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 4'06 á 4'29 el kilogramo. Idem de vaca, de 48 á 48'75 pesetas la arroba; á 0'90 la libra, y á 4'93 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 140.—Carneros, 495.—Terneras, 64.—Cerdos, 243.—Total, 942.

Su peso en libras... 137.547.—Idem en kilogramos... 62.914.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se acaba de poner á la venta el tomo X de la obra que está publicando el Abogado Sr. Lastres con el título El Derecho al alcance de todos, cuya utilidad se comprenderá recordando que, segun nuestras leyes, á nadie excusa la ignorancia del Derecho. El tomo referido se ocupa de los contratos y obligaciones, de las personas que tienen capacidad para contratar, diferentes clases de obligaciones y sus efectos, medios de probarlas y maneras de extinguirlas, idea que explica el autor empleando un lenguaje claro al alcance de cualquiera inteligencia, y valiéndose de ejemplos que ayuden á comprender la importante y complicada materia de los contratos. La obra se vende en las principales librerías de Madrid y provincias.

La empresa del teatro de la Comedia ha contratado, por un corto número de representaciones que comenzarán en esta semana, á unos niños de 6 á 10 años, que se hallan en esta Corte de paso para Paris, y que vienen precedidos de excelente reputacion como notables campanólogos.

La escala de la vida, comedia del Sr. Rubi, há tiempo no representada, lleva gran concurrencia estas noches al teatro de Apolo. En la interpretacion de ella se distinguen la Sra. Marin, la Srta. Contreras y los Sres. Vico y Morales, que son muy aplaudidos. Los Sres. Castilla y Sanchez de Leon contribuyen al buen éxito de la obra.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMER CLASE, SEGUNDA ID, TERCERA ID. Lists prices for different classes of the guide.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Diego de Alcalá, confesor; San Millan, Presbítero, y San Martín, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Linda de Chamounix.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El Zapatero y el Rey (segunda parte).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La escala de la vida.—Voz del pueblo....

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El hombre propone y Dios dispone.—Baile.—Los cuatro maravedís.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—De incógnito.—La horma de su zapato.—A primera sangre.

TEATRO-SALÓN ESLAVA.—A las ocho.—Maruja.—Lo que sobre á mi mujer.—Las deudas de D. José.—De gustos no hay nada escrito.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—¿Quién es el tío?—Nobleza y villanía.—Una carta apócrifa.—La crueldad de la fortuna.—Baile.